



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2117

08/07/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 689.
Límites de los defectos compensables
y excesos y deficiencias traslada-
bles de efectivo mínimo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institu-
ción adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir los puntos 4. y 6. de la resolución difundida
mediante la Comunicación "A" 2078, por los siguientes:

"4. Establecer que, a partir de las posiciones de efectivo
mínimo en pesos y en moneda extranjera por los depósitos en
caja de ahorros y a plazo fijo (Comunicación "A" 1820 y
complementarias) y en cuenta corriente en dólares
estadounidenses (Comunicación "A" 2026 y complementarias)
cuyo período de cómputo se inicia el 16.4.93, los importes
en valores nominales de los excesos y defectos de
integración que se verifiquen podrán restarse de la
correspondiente exigencia en la posición de cierre inmediato
posterior a aquella en la que se observe dicha situación o
sumarse a ella, respectivamente. El importe a trasladar no
podrá superar el 2% de la respectiva exigencia de efectivo
mínimo del período al que corresponda, sin considerar el
aumento o la disminución proveniente del período precedente.

No podrán trasladarse deficiencias correspondientes a
posiciones cuyas exigencias se hayan incrementado como
consecuencia de defectos transferidos de períodos
anteriores."

"6. Disponer que los defectos compensables de efectivo mínimo a
que se refiere la resolución difundida mediante la
Comunicación "A" 2042 en sus puntos 3. (tercer párrafo), 5.
(segundo párrafo) y 6. (segundo párrafo) no podrán exceder,
a partir de la posición cuyo período de cómputo se inicia el
16.4.93, el 10% de las respectivas exigencias de encaje de
la posición de cierre inmediato anterior al que corresponda
la deficiencia a compensar."



Les señalamos que la resolución precedente ha sido adoptada con el objeto de dejar definitivamente aclarado que mantienen plena vigencia los porcentajes oportunamente fijados mediante las resoluciones difundidas por las Comunicaciones "A" "A" 1783 y "A" 2042.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan C. Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas
para Entidades Financieras